

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295 Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú - rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

"UNP"

Es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley Nº 13531, del 03 de Marzo de 1961, como un centro de educación superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y cultura a la comunidad nacional. Goza de la más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines y para ello, la Constitución Política del Perú, su Estatuto y sus propios reglamentos así como la Nº 30220 que la rigen, le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa.



"UNF"

Es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la Ley. Fue creada por Ley Nº 29568 de fecha 26 de julio del 2010. Cuenta con autorización de funcionamiento provisional del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, a través de la Resolución Nº 592-2013-CONAFU, de fecha 06 de noviembre del 2013; está dedicada al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la proyección social y extensión universitaria hacia la comunidad para promover su desarrollo.



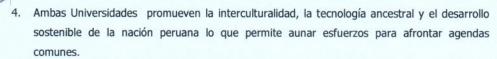
- Que, ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos Académicos, Científicos, Tecnológico, Cultural y Desarrollo Integral de los Pueblos, para cuyo intercambio es necesario establecer canales de comunicación, tomando como instrumento el Convenio Marco de Cooperación.
- Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, así como contribuir al
 desarrollo y fortalecimiento de la relaciones entre nuestras Instituciones, es de fundamental
 importancia que se establezca relaciones de intercambio institucional.
- Es principio universal defender y desarrollar los derechos fundamentales entre las cuales los derechos de las poblaciones históricamente excluidas.





Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295 Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO



 Es responsabilidad de las Universidades, proponer, realizar y ejecutar políticas públicas para el cumplimiento de sus fines y del respeto del derecho fundamental a la educación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos, a efectos de ofrecer servicios de calidad, desarrollando el intercambio de conocimientos en la ciencia, tecnología, cultura, así como experiencias que involucre a docentes, estudiantes y los partícipes de la comunidad universitaria.

CLAUSULA CUARTA.-ACTIVIDADES DE LA COOPERACIÓN:

Ambas partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Propiciar el intercambio de estudiantes, docentes y comunidad universitaria a efectos de participar en diferentes actividades (Conferencias, cursos cortos, pasantías y otros); teniendo en cuenta las disposiciones las normas presupuestales vigentes en las que se encuentra involucrada cada Universidad.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjuntos y desarrollo bilaterales.
- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios a nivel de Pre y Post grado.
- > Cooperar en programas de formación de personal investigador científico y técnico.
- > Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.
- Propiciar la realización de actividades culturales y deportivas entre ambas instituciones.
- Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.









Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(5I-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295 Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú - rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO



CLAUSULA QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE CONVENIO ESPECÍFICO:

La ejecución de algunas modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo serán objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones.

Dichos convenios específicos serán incorporados como adendas o anexos al presente Convenio Marco.



CLAUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

La posible ejecución de egresos por parte de la UNF y/o UNP, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se realizará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, garantizando la legalidad de los mismos.

La UNP declara que conforme a sus Estatutos, ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad.



CLAUSULA SETIMA.- DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- Elaboración de Plan de Trabajo.
- > Evaluación de las actividades programadas en el Plan de Trabajo.
- Elaboración de Informe Semestrales y Final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Por la UNP

Vicerrector de Investigación

Por la UNF

Vicepresidente de Investigación





Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295 Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO



CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción de firmas, indicándose que las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Marco, por cualquier causa, no afectará a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas instituciones en virtud de convenios específicos aprobados en el desarrollo del mismo.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando. Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Incumplimiento de algunas de las partes, de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándole un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el contrato.
- b) Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLAUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que regula expresamente cláusula de libre adhesión y separación de convenio.

Sin perjuicio de la separación y en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones a dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia controversia que pudiera surgir de la

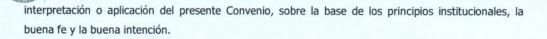






Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295 Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú - rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO



Si después de agotados los principios de buena fe y buena intención, no se solucionasen las controversias entre las partes, se buscará la solución mediante Conciliación y/o Arbitraje en la Ciudad de Piura de acuerdo a las reglas vigentes en nuestro país.

Toda comunicación que sea cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas entidades se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como de terceros; respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre las diferentes modalidades de cooperación se suscriban las partes.

Asimismo ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CONFORMIDAD:

En conformidad con todas y cada una de las clausulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de las entidades participantes en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Piura, a los 20 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. César Augusto Reyes Peña Rector

r. **Carlos Joaquín Larrea Venegas** Presidente Comisión Organizadora